



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 21 de febrero del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 21 de febrero del 2012, siendo la 1:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria del 10 de febrero del 2012 se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidentes de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **El Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 330-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 013 de 24 de enero de 2007, ampliando el plazo por un período de 06 meses como plazo adicional para la construcción de la nueva sede de la Corte Superior de Justicia del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa
- 2.2. **El Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se prosiga con el trámite correspondiente a efectos de adquirir las máquinas fotocopadoras solicitadas por un monto de S/. 17, 500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 3,500 cada una, para su posterior donación a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao
- 2.3. **El Dictamen N° 019-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional, se emita Vía Ordenanza Regional, una que "defina las condiciones para el otorgamiento de autorización para el uso del derecho de vía en la ejecución de obras", documento que ha sido revisado por el área técnica y legal de la Administración del Proyecto Gambetta, según Memorando N° 004-2012-GR-PR-PMV e Informe N° 059-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, respectivamente; así como también por el área



técnica de la Oficina de Construcción conforme lo señalado en el Informe N° 069-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM;

- 2.4. **El Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la Transferencia, en la Modalidad de Donación del Hospital San José – Callao a favor de la Dirección Regional de Salud Callao DIRESA, de 02 Bienes Muebles: 1) Cocina a gas, con Código Patrimonial 32.22.1818.0005, con un valor de S/. 5,278.71 Nuevos Soles; 2) Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración) con Código Patrimonial 11.22.6782.0004, con un valor de S/. 9,809.45 Nuevos Soles, a que se hace referencia el Anexo del Informe Técnico N° 0003-2012-UCP-HSJ-C de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – DIRESA.
- 2.5. **El Dictamen N° 021-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al procedimiento administrativo denominado “examen de manejo”; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando el procedimiento administrativo N° 24 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; c); y, aprobar el formulario N° S140-001 a que se refiere el Anexo II que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 2.6. **El Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el pedido realizado por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón a la cual será sometida, los mismos que atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán ser cancelados directamente al centro de salud que realizará la mencionada operación;
- 2.7. **El Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar las modificaciones a la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos que a continuación se detallan, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 552-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Proyecto de Reglamento de Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED; y, Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional y Desarrollo Social a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional. En el caso del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social hizo uso de la palabra la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Soto, miembro de dicha Comisión.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo para sugerir una mayor presencia de parte de la Comisión de Educación, Salud y Cultura en los colegios de nuestra jurisdicción, en vista que pronto se daría inicio al año escolar, a fin de fiscalizar la correcta implementación de los mismos.



- En este estado, la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra al Gerente Regional de Planeamiento, Planificación y Acondicionamiento Territorial a fin que sustentara la propuesta planteada por su Despacho la misma que considera la aprobación de los documentos de gestión del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) siguientes: Proyecto de Reglamento de Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED),

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

##### 4.1. El Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

##### VISTOS:

El Oficio N° 132-2012-P-CSJCL/PJ dirigido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 064-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 120-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 330-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 013, de fecha 24 de enero de 2007, se autoriza la transferencia patrimonial predial interestatal a título gratuito del lote inscrito en la Partida Electrónica N° 7006219, del Registro de Predios, ubicado en la Av. Oscar R. Benavides del Distrito de Bellavista a favor del Poder Judicial, para la construcción de la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, estableciéndose un plazo de cinco años para el inicio de la construcción de dicha sede, caso contrario revertirá la propiedad del lote materia de transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 087 de fecha 05 de febrero de 2007, se aprueba la transferencia predial interestatal ya autorizada por Acuerdo del Consejo Regional N° 013 de fecha 24 de enero de 2007 a favor del Poder Judicial, estableciéndose el plazo de cinco años ya indicado anteriormente;

Que, mediante Oficio N° 132-2012-P-CSJCL/PJ el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao indica que luego de haberse realizado la Convocatoria Pública en la que ya fue elegido el ganador de la Buena Pro, éste ha sido impugnado, estando a la espera del fallo que emitirá la OSCE; en tal sentido, solicitan considerar lo expuesto y previo Acuerdo del Consejo Regional, concederles la ampliación por un período de 06 meses como plazo adicional al otorgado, tiempo oportuno que servirá para el inicio del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Administración de Justicia de la Corte Superior de Justicia del Callao";

Que, según el Informe N° 330-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo para la construcción de la nueva sede de





la Corte Superior de Justicia del Callao, ha sido realizada antes del vencimiento del plazo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 087 de fecha 05 de febrero de 2007, por medio de la cual se ejecutó la autorización hecha por Acuerdo del Consejo Regional N° 013 de fecha 24 de enero de 2007;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe citado en el considerando anterior, resulta atendible lo solicitado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, para la concesión de Ampliación de plazo por un período de 06 meses como plazo adicional para la construcción de la nueva sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, debiéndose modificarse el Acuerdo del Consejo Regional N° 013 de 24 de enero de 2007, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 330-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 013 de 24 de enero de 2007, ampliando el plazo por un período de 06 meses como plazo adicional para la construcción de la nueva sede de la Corte Superior de Justicia del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

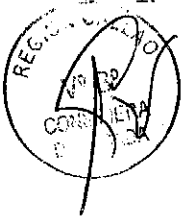
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 017 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, amplíese el plazo otorgado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 013 del 24 de enero de 2007 por un período de 06 meses, como plazo adicional para la construcción de la nueva sede de la Corte Superior de Justicia del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. El Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

EL Oficio N° 793-2012-P-CSJCL/PJ dirigido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 184-2012-GRC/GA-OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 472-2012-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 368-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría





Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial “fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, siendo así y de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, concordante con el inciso 10) del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2012, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso;

Que, por Oficio N° 793-2012-P-CSJCL/PJ el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao indica que en aras de contribuir con la mejora del servicio de administración de justicia en beneficio de la sociedad en su conjunto, solicita la donación de 5 máquinas fotocopadoras;



Que, mediante Informe N° 184-2012-GRC/GA-OL, la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 021-2012-GRC/GA-OL-OGA emitido por la Econ. Amparo Borda Luna de la Oficina de Logística, el mismo que contiene el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado y el valor referencial para la adquisición de 5 fotocopadoras que asciende a S/. 17,500.00, a razón de S/. 3,500 cada una;

Que, según el Memorándum N° 472-2012-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a los fundamentos expuestos; y, considerando el informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo indica en su Informe N° 368-2012-GRC/GAJ, es de la opinión que se deberá seguir el trámite correspondiente a efectos de adquirir las máquinas solicitadas para su posterior donación a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que previamente deberá de ser aprobada por el Consejo Regional de conformidad con la norma ya anteriormente citada.

Que, por Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se prosiga con el trámite correspondiente a efectos de adquirir las máquinas fotocopadoras solicitadas por un monto de S/. 17, 500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 3,500 cada una, para su posterior donación a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

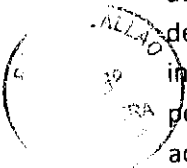
1. Aprobar el Dictamen Nº 018 – 2012 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, prosigase con el trámite correspondiente a efectos de adquirir las máquinas fotocopadoras solicitadas por un monto de S/. 17, 500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 3,500 cada una, para su posterior donación a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
  2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.3. El Dictamen Nº 019-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Informe Nº 013-2012-GRI/GAMBETTA/RMVZ de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta; el Informe Nº 038-2012-GRC-OC-AMD de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 366-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 019-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el mismo que señala en su Artículo 108º, respecto a la Gerencia Regional de Infraestructura, que: "Es el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad y construcción (...), siendo una de sus funciones,; Formular políticas regionales en materia de viabilidad y construcción (numeral 2, Artículo 110). Asimismo, que el Artículo 113º, numerales 2,3 y 5 del ROF, respecto a la Oficina de Construcción, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica como sus funciones: "2. Ejecutar el desarrollo de infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural debidamente priorizado dentro de los planes de desarrollo regional; 3. Desarrollar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con la regulaciones técniconormativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (...); 5. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional (...);"





Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su modificatoria Ley 28172, en su Artículo 15 dice "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; b). Gobiernos Regionales (...), y en su Artículo 16-A "Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencias normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el Artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transporte, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional";

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en cuanto a funciones en materia de transporte, en su Artículo 56º, inciso b) dice. "Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional", el cual es concordante con el Artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011;



Que, la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02 de fecha 03 de Febrero del 2012 resuelve "**Artículo Único**".- Reclasificar temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de Julio del 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándole el Código Temporal N° CL-100, con la siguiente trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapallal) – Ventanilla –Ov. 200 Millas – Pto. Callao. Asimismo, la Ruta Nacional PE -20 quedará con la siguiente Trayectoria: Emp. PE1N(Ov. Naranjal) – Parque Ejecito Peruano – Emp. CL-100 (Ov. 200 Millas);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de Abril de 2009, se declaró en necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao", que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao, asignándose su ejecución al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2009-2011; estableciéndose, entre otros, que dicho Proyecto será financiado con aportes del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Fideicomiso Regional creado en el marco de los Decretos de Urgencia Nos. 028-2009 y 040-2009, de la Autoridad Portuaria Nacional y del Gobierno Nacional;

Que, en el marco de lo indicado en el ÍTEM y II del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 27181, y su modificatoria Ley Nro. 28172, en su Artículo 15º "Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) Ministerio de Transporte y Comunicaciones; b). Gobiernos Regionales (...), y en su Artículo 16º-a "Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencias normativa, de gestión y fiscalización (...); Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en cuanto a funciones en materia de transporte, en su Artículo 56º, inciso b) "Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de infraestructura vial Regional, no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional", el cual es concordante con el Artículo 113º del Texto Único Ordenado del

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 013-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta existe la necesidad de aprobar vía Ordenanza Regional una norma que regule la administración adecuada de la infraestructura vial de carácter regional en sus aspectos de planificación, ejecución, mantenimiento y operación, así como condiciones técnicas que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las obras, con el fin de definir las condiciones técnicas que deberán observar las personas naturales o personas jurídicas que soliciten al Gobierno Regional del Callao, la autorización para el uso del derecho de vía;

Que, mediante Informe N° 038-2012-GRC-OC-AMD de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura el Proyecto de Ordenanza Regional cuenta con las exigencias técnicas mínimas necesarias que regulan las autorizaciones para el uso del Derecho de Vía Regional para la Ejecución de Obras;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 366-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se encuentra ajustado a derecho el Proyecto de Ordenanza Regional que regula la autorización para el uso de derecho de vía regional para la ejecución de obras, conforme a lo opinado por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta y la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; debiéndose elevar los actuados, incluyendo el Proyecto de Ordenanza Regional, al Consejo Regional para su aprobación correspondiente;

Que, por Dictamen N° 019-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional una que "defina las condiciones para el otorgamiento de autorización para el uso del derecho de vía en la ejecución de obras", documento que ha sido revisado por el área técnica y legal de la Administración del Proyecto Gambetta, según Memorando N° 004-2012-GR-PR-PMV e Informe N° 059-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, respectivamente; así como también por el área técnica de la Oficina de Construcción conforme lo señalado en el Informe N° 069-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar la Ordenanza Regional que define las condiciones para el otorgamiento de la autorización para el uso del derecho de vía en la ejecución de obras, el mismo que consta de V Capítulos, 42 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y Finales y un Anexo; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;





2. Encárguese al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.

4.4. El Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Oficio N° 3069-2011-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 003-2012-UCP-HSJ-C, de fecha 23 de enero de 2012, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud – Hospital San José; el Informe N° 341-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 3069-2011-GRC/DIRESA/DG, de fecha 31 de octubre de 2011, la Dirección Regional de Salud del Callao, se dirige a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, señalando que el equipamiento actual de la cocina del Área de Nutrición del C.S. Acapulco de la Red de Salud Bonilla- La Punta, es insuficiente para atender a los requerimientos en la preparación de las raciones alimenticias, razón por la que habiendo tomado conocimiento de la existencia de equipos de cocina que van a ser dados de baja en dicha institución, solicitan la donación de los equipos ahí detallados, los cuales serán de utilidad;

Que, por Resolución Administrativa N° 003-2012-GRC/OA-HSJ de fecha 20 de enero de 2012, expedida por la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao- Hospital San José, se aprueba la baja por causal de estado de excedencia de dos bienes patrimoniales de propiedad del Hospital San José, descritos en el Anexo adjunto, en el que se verifica los bienes propuestos para ser dados de baja el mes de Enero 2012, consistentes en: Cocina a Gas y Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración), cada uno de los cuales cuenta con código patrimonial, señalándose el estado de conservación, la causal de baja, así como el acto de disposición;

Que, con Informe Técnico N° 003-2012-UCP-HSJ-C, de fecha 23 de enero de 2012, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud – Hospital San José, se concluye que habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, así como en lo previsto por el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, comunican su conformidad para que los bienes señalados en el considerando anterior sean donados a favor de la Dirección Regional de Salud Callao;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.1 de la Directiva N° 009-2011/SBN, que regula el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado: "Por la





donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”;

Que, de los informes y documentos acompañados, se verifica que los 02 bienes muebles objeto de donación se encuentran identificados como: Cocina a Gas y Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración), cuentan cada uno con registro de control patrimonial del Hospital San José, y el valor contable asignado a cada uno de ellos, siendo que para el caso de la Cocina a Gas su valor es de: S/. 5,278.71 Nuevos Soles, y en el caso de la Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración) es de S/. 9,809.45 Nuevos soles, acreditándose de este modo su propiedad;

Que, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2002/SBN que aprueba los Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, se ha cumplido con expedir la correspondiente Resolución Administrativa que autoriza la Baja de los bienes muebles objeto de la donación, señalando la causal que la origina, conforme a lo previsto por los numerales 3.1.1. y 3.2. de dicha Directiva;

Que, asimismo, los numerales 2.1.1. y 2.1.3. de la Directiva N° 009-2002/SBN ya señalada, indican que la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante, debiéndose aprobar la donación bajo el término de “Transferencia en la Modalidad de Donación”, especificando las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación, lo cual, previamente debe ser aprobado por Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el inciso i), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 341-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 02 Bienes Muebles: 1) Cocina a gas, con Código Patrimonial 32.22.1818.0005, con un valor de S/. 5,278.71 Nuevos Soles; 2) Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración) con Código Patrimonial 11.22.6782.0004, con un valor de S/. 9,809.45 Nuevos Soles, del Hospital San José – Callao a favor de la Dirección Regional de Salud Callao DIRESA, previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo autorizar la Transferencia en la Modalidad de Donación del Hospital San José – Callao a favor de la Dirección Regional de Salud Callao DIRESA, de 02 Bienes Muebles: 1) Cocina a gas, con Código Patrimonial 32.22.1818.0005, con un valor de S/. 5,278.71 Nuevos Soles; 2) Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración) con Código Patrimonial 11.22.6782.0004, con un valor de S/. 9,809.45 Nuevos Soles, a que se hace referencia el Anexo del Informe Técnico N° 0003-2012-UCP-HSJ-C de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – DIRESA;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia autorizar la Transferencia en la Modalidad de Donación del Hospital San José – Callao a favor de la Dirección Regional de Salud Callao DIRESA, de 02 Bienes Muebles: 1) Cocina a gas, con Código Patrimonial 32.22.1818.0005, con un valor de S/. 5,278.71 Nuevos Soles; 2) Refrigeradora Eléctrica Industrial (Cámara de Refrigeración) con Código Patrimonial 11.22.6782.0004, con un valor de S/. 9,809.45 Nuevos Soles, a que se hace referencia el Anexo del Informe Técnico N° 0003-2012-UCP-HSJ-C de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – DIRESA; el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José-DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



El Dictamen N° 021-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

**VISTOS:**

El Informe N° 012-2012-GRC-GRTC/YFD de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 460-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento; el Informe N° 076-2012-GRC/GA-CONTA de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 520-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 395-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2008, se declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes al Gobierno Regional del Callao, transfiriéndose de conformidad con el literal h) del artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la función de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, llevando a cabo el proceso de otorgamiento y emisión de tales documentos;

Que, el Artículo 6º y 7º del Reglamento Nacional de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre – Decreto Supremo N° 040-2008-

MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 18.11.2008, señala que los Gobiernos Regionales ejercen competencias normativas dictando las normas complementarias de carácter regional sin contravenir lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 de fecha 25.05.2011, se creó e incorporó en la estructura orgánica, como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señalando en el numeral 7° del Artículo 123°- L: "...que son parte de sus funciones el de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, con Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011, se regula el otorgamiento de Licencias de Conducir de la Clase "A" y sus diferentes categorías a cargo del Gobierno Regional del Callao;

Que, con la finalidad de completarse la totalidad de los requisitos para obtener la correspondiente licencia de conducir de la Clase "A", resulta necesario regular el procedimiento administrativo de exámenes de manejo, con el objeto de poder darse cumplimiento a lo señalado por el Artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011, que establece que: "Cada examen que deberá superar el postulante constituye un pre requisito del siguiente, siendo el orden como sigue: exámenes médicos, exámenes de normas de tránsito o de profesionalización, exámenes de manejo;

Que, asimismo, conforme al numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención al Principio de Legalidad, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, norma de las más alta Autoridad Regional, debiendo dichos requisitos ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada Entidad;

Que, mediante Oficio N° 10106-2011-MTC/15 de fecha 22 de noviembre de 2011, la Dirección General de Transporte Terrestre indica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de lo previsto en la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", por lo que se encuentra autorizada para emitir licencias de conducir;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GRC-GRTC/YFD, de fecha 07 de febrero de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba e incorpora en el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el procedimiento administrativo "Examen de Manejo", con la finalidad que los postulantes a una licencia de conducir culminen el proceso de otorgamiento, ante el Gobierno Regional del Callao; en los siguientes términos: a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al procedimiento administrativo denominado "examen de manejo"; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011,

incorporando el procedimiento administrativo N° 24 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I de dicho Informe; c); y, d) Aprobar el formulario N° S140-001 a que se refiere el Anexo II del Informe antes citado

Que, con Memorando N° 460-2012-GRC/GRPPAT de fecha 10 de febrero de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, solicita a la Gerencia de Administración la emisión de opinión técnica con relación a la estructura de costos del procedimiento administrativo "Examen de Manejo" propuestos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Jefatura de Contabilidad con Informe N° 076-2012-GRC/GA-CONTA, de fecha 16 de febrero de 2012, concluye que, de la revisión a la estructura de costos del Procedimiento Administrativo "Examen de Manejo", propuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el costeo propuesto y sus correspondientes anexos guardan coherencia y consistencia con la nueva Metodología de la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades, aprobado mediante D.S. N° 064-2010-PCM, recomendando continuar con el trámite de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril de 2010, incorporando el procedimiento administrativo "Examen de Manejo" de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, con Memorando N° 520-2011-GRC/GRPPAT de fecha 20 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que el proyecto de Ordenanza Regional propuesto por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que aprueba el procedimiento administrativo "Examen de Manejo", sus requisitos y costos administrativos, así como la propuesta de modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao, cumplen con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones la de regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, en atención a la normatividad vigente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 395-2012-GRC/GAJ es de la opinión que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que, aprueba el procedimiento administrativo "Examen de Manejo", sus requisitos y derechos de trámite; la Aprobación de la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07 de abril de 2010, incorporando el procedimiento administrativo N° 24 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la aprobación de la modificación del formulario S140-001 correspondiente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional.



Que, por Dictamen N° 021-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al procedimiento administrativo denominado "examen de manejo"; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando el procedimiento administrativo N° 24 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; y, d) Aprobar el formulario N° S140-001 a que se refiere el Anexo II antes citado;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo:

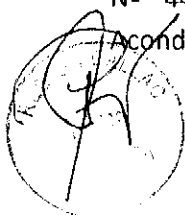
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente a) Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de trámite los mismos que se fijan en Nuevos Soles y porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), correspondientes al procedimiento administrativo denominado "examen de manejo"; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2011, incorporando el procedimiento administrativo N° 24 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; c); y, aprobar el formulario N° S140-001 a que se refiere el Anexo II que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encárguese al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.

**4.6. El Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;**

**VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2012, dirigido por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 103-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 447-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 306-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría



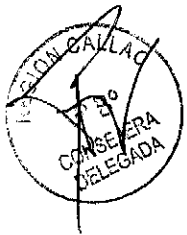
Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece," de otro lado, el artículo 4º de dicha Carta Magna señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, También protegen al familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...".

Que, el artículo 4º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."

Que, dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social está la se formula, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de desarrollo e igualdad de oportunidades, población, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; formula, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria ; y, coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.



Que , de otro lado, se cuenta con el Informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, señala que existe la Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/7,000.00 Nuevos Soles para brindar apoyo económico a favor del niño MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA, para la adquisición del medicamento IMATINIB, cumpliéndose así con el artículo 60º de la Ley N°28411, pues el Gobierno Regional del Callao, se encuentra comprendido dentro de sus alcances, siendo que de acuerdo a lo que dispone Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, dicho Informe ha sido expedido por la unidad orgánica competente.

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establecido el inciso 23) del artículo 101º de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, pequeña y Micro Empresa, el de formular , ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región , con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad deberá en su oportunidad, emitir el Informe correspondiente respecto de la donación a favor de los peticionantes.

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. Del Artículo 16º del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Concejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que Resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Subvención.

Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2012, dirigido por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA al Presidente del Gobierno Regional del Callao, pone de su conocimiento la situación de su menor hija, la misma que se encuentra con una afección cardíaca por la cual necesita con carácter de URGENCIA S/7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles) a fin de afrontar los gastos de la operación y post operatorio de la intervención al corazón programada para la primera semana de marzo de 2012;

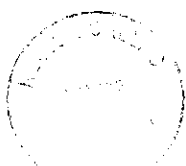
Que, según Memorándum Nº 103-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha constatado la limitada solvencia económica de los padres, en tal sentido y considerando que el solicitante no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la operación de su menor hija se deberá evaluar y de ser posible considerar el apoyo económico solicitado;

Que, con Memorándum Nº 447-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles) para el apoyo económico solicitado a favor de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA, para los gastos de operación del corazón, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; recomendando que el pago se realice directamente al Centro de Salud que realizará la operación;

Que, mediante Informe Nº 306-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible el pedido realizado por representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/7,000.00 a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón, donación que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, por Dictamen Nº 001-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el pedido realizado por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón a la cual será sometida, los mismos que atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán ser cancelados directamente al centro de salud que realizará la mencionada operación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:





**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese el pedido realizado por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón a la cual será sometida, los mismos que atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberán ser cancelados directamente por el Gobierno Regional del Callao al Centro de Salud que realizará la mencionada operación; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad el informe con respecto al apoyo otorgado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

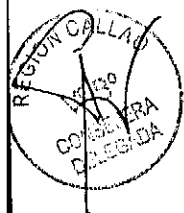
**4.7. El Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El OFICIO N° 0167-2012-CAFED/DG dirigido por el Director General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) al Gerente General del Gobierno Regional del Callao; el Acta N° 005-2012 de la Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, celebrada el 21 de febrero del 2012; el Informe N° 108-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 060-2012-CAFED/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Memorándum N° 552-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 411-2012 -GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Acta N° 005-2012 de la Sesión de Consejo Directivo, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, celebrada el día 21 de febrero de 2012, se Aprueba la solicitud del Director General del CAFED sobre Modificación del Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, CAFED-CALLAO, así como del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, CAFED-CALLAO, conforme a los Anexos 01, 02 y 03, contenidos en el Informe N° 060-2012-CAFED/GPP del 21 de febrero de 2012;



Que, con Informe N° 060-2012-CAFED/GPP, de fecha 21 de febrero de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao, señala que es imperante la modificatoria de la Gerencia de Gestión de Calidad, la que ahora se le denominará "Gerencia de Desarrollo Educativo", debido a que esta gerencia se desligará funcionalmente, creándose la "Gerencia de Infraestructura Educativa"; asimismo, indica que, siendo necesaria la reorganización del CAFED-Callao, visto los alcances que se desprenden de la Ley N° 29775, la que se enmarcan en el Artículo 2º de dicha norma; informa también que, la solicitud que se presenta responde solo y únicamente a la necesidad de contar con un CAP, completamente reestructurado más no su financiamiento, el que en todo caso, realizando las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá ser graduado; finalmente, también señala que, la Gerencia de Infraestructura Educativa, atenderá el programa dirigido a reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas, y que además, complemente las gerencias ya existentes;

Que, el Informe N° 108-2012-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, donde señala que la modificación del ROF y el CAP se encuentra justificada por las funciones agregadas por la Ley N° 29775 y por el incremento de la carga de expedientes administrativos que se han dado en el CAFED, producto de los múltiples programas que ejecuta, emitiendo opinión favorable con respecto a la procedencia de modificatoria ya señalada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, se aprueba el Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED; asimismo, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED y se Aprueba también el Cuadro para Asignación de Personal del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, constituyéndose de este modo en un instrumento técnico normativo de gestión institucional, en el que se establece la estructura orgánica de dicha unidad ejecutora, en el entendido que toda organización, ha de contar con sus documentos orgánicos de gestión, con la finalidad de garantizar la calidad total y el cabal cumplimiento de los estándares fijados;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos públicos;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorando N° 552-2012-GRC-GRPPAT, de fecha 21 de febrero de 2012, concluye que, es pertinente proponer la aprobación de los documentos de gestión del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) siguientes: Proyecto de Reglamento de



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED);

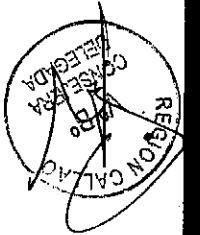
Que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro para Asignación de Personal-CAP, han sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos por el D.S. Nº 043-2006-PCM, siendo de la opinión que debe continuarse con el trámite de aprobación de propuesta, para que posteriormente se eleve al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, para lo cual, han procedido a la visación de los Anexos 01: Modificaciones al Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Anexo 02: Modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del Fondo Educativo del Callao (CAFED); y, Anexo 03: Modificación al Cuadro para Asignación de Personal del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED;

Que, de acuerdo a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, se infiere que efectivamente conforme lo señala la unidad ejecutora a través de su Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; así como por lo opinado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, conforme a sus atribuciones, resulta procedente la modificación al Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-(CAFED), conforme al Anexo Nº 01; al Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo Nº 02; al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo Nº 03, siendo necesario que para ello, se proceda a la modificación de la Ordenanza Regional Nº 00007, de fecha 25 de enero de 2011, previo Acuerdo de Consejo Regional, en atención a lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 411-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la Modificación de la Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, previo Acuerdo del Consejo Regional, a fin de aprobarse los documentos de Gestión del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) que a continuación se detallan, conforme a lo expuesto en el Memorandum Nº 552-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- 1) Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo Nº 01;
- 2) Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED, conforme al Anexo Nº 02;
- 3) Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo Nº 03.

Que, por Dictamen Nº 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar las modificaciones a la Ordenanza Regional Nº 000007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos que a continuación se detallan, de



acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 552-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Proyecto de Reglamento de Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED; y, Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos que a continuación se detallan, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 552-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:
  - 1.1. Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 01, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;
  - 1.2. Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), que comprende la modificación de la Estructura Orgánica del CAFED, conforme al Anexo N° 02, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;
  - 1.3. Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 03, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los Anexos 01,02 y 03 que forman parte del mismo, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 2:20 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMILIS ARANA AREOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERO REGIONAL